



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/07/2007/851/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2007/182

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector del Centro Universitario
de Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión de Educación, aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario, en su Sesión Extraordinaria del 1º de agosto de 2007, a saber:

Dictamen número I/2007/182, mediante el cual se aprueba la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Sociología, que opera bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2007 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 1º de agosto de 2007



Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutilfo, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Ricardo Jacinto Ávila Palafox, Coordinador General Académico.
c.c.p. Lic. Ma. Dolores Rodríguez Díaz, Coordinadora General de Recursos Humanos.
C.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/UAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2007/182

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que se propone la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Sociología, en virtud de los siguientes:

Resultados:

1. Que la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas; esta estructura se sustenta en unidades académicas denominadas escuelas, para el Sistema de Educación Media Superior y departamentos agrupados en divisiones para los Centros Universitarios; tal organización tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el Estado, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
2. Que el H. Consejo General Universitario, con fecha del 30 de octubre del 2004, bajo el dictamen número I/2004/291 de la Comisión de Educación, aprobó la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Sociología, de acuerdo con el diseño curricular por competencias y bajo el sistema de créditos.
3. Que la necesidad de que la Universidad de Guadalajara desarrolle estructuras académicas para hacer frente a los requerimientos de la cooperación internacional, nos hace ver a la educación superior como un proceso de integración a una dimensión intercultural en la enseñanza: dentro de esta actividad, el aprendizaje de idiomas tiene un papel fundamental.
4. Que el Consejo Divisional de Estudios Políticos y Sociales analizó la importancia de incorporar la materia de Lengua Extranjera en los planes de estudio, con base a los indicadores del marco europeo de referencia para el aprendizaje, enseñanza y evaluación, conforme lo señala el Centro de Lenguas Extranjeras. Los objetivos se plantean en términos de competencias a desarrollar, no de contenidos a enseñar ni de temas a cubrir. Estas competencias a desarrollar se plantean como aprendizajes esperados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Que en la formación universitaria, es básico en nuestros días, el dominio de lenguas extranjeras, ya que solo estos conocimientos permiten el estudio de literatura especializada en su idioma original, requisito indispensable para lograr un buen nivel académico o estancias en el extranjero. Los cursos de idiomas en los programas de cualquier carrera universitaria, tienen como propósito brindar a los estudiantes la posibilidad de adquirir los conocimientos de un idioma, que les permita contar con mayores posibilidades para su desarrollo académico y profesional.
6. Que a raíz de ello, se propone modificar el plan de estudios para introducir cinco niveles de Lengua Extranjera, sustituyendo en este caso las materias de Lecto-Comprensión I, II y III en el área de formación básico común obligatoria.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia a las necesidades referidas y

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721, de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, tal y como se estipula en la fracción III del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que en el marco previsto por la fracción IV del artículo 52º de la Ley Orgánica y en congruencia, la fracción I del artículo 116º del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, corresponde a los Consejos de Centro Universitario aprobar los planes de estudio y programas de docencia, investigación, difusión y servicio social del Centro, de acuerdo con los lineamientos generales aplicables; así como dictar normas y disposiciones particulares sobre la creación, transformación y supresión de programas para la formación de profesionales medios, profesionistas y graduados, respectivamente.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado.
- VII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º, fracciones I, II y IV, 6º, fracción III, 31º, fracción VI y 35º, fracción X de la Ley Orgánica, 85 fracciones I y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Sociología, que opera bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2007 "B".





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO. Se modifica el resolutivo segundo del dictamen número I/2004/291 de fecha 30 de octubre del 2004,, para quedar como sigue:

El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	53	13
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	197	50
Área de Formación Especializante Selectiva	54	14
Área de Formación Optativa Abierta	64	16
Evaluación Profesional	14	3
Prácticas Profesionales	8	2
Servicio Social	8	2
Número de créditos requeridos para optar por el título:	398	100

TERCERO. Se modifica el resolutivo tercero del dictamen mencionado anteriormente, en el área de formación básico común obligatoria para incorporar las materias de Lengua Extranjera I, II, III, IV y V, eliminando las materias de Lecto-Comprensión en Lengua Extranjera I, II y III. La lista de asignaturas correspondiente al área es como se describe enseguida:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CREDITOS	PRERREQUISITOS
Lengua Extranjera I		CT	40	20	60	6	
Lengua Extranjera II		CT	40	20	60	6	Lengua Extranjera I
Lengua Extranjera III		CT	40	20	60	6	Lengua Extranjera II
Lengua Extranjera IV		CT	40	20	60	6	Lengua Extranjera III
Lengua Extranjera V		CT	40	20	60	6	Lengua Extranjera IV
Expresión Oral y Escrita	LT251	CT	40	20	60	6	
Introducción a la Investigación Social	SO245	CT	49	15	64	8	
Estadística Descriptiva y Probabilidad	SO246	C	64	0	64	9	
Totales:			353	135	488	53	





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 31 de julio de 2007
Comisión Permanente de Educación

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Presidente

Dr. Roberto Castelán Rueda

Mtro. José Francisco Espinoza de los
Monteros Cárdenas

Mtro. Carlos Cuñel Gutiérrez



Marco Antonio Núñez Becerra

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario